



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “HACIA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA”.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO “HACIA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149 y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXIV Legislatura aprueban lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que, en fecha 12 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 5176, el Programa Anual de Trabajo 2018-2019 en el que se indica la creación de un Consejo Consultivo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con especialistas, académicos, sociedad civil y todos los sectores involucrados, con la finalidad de formular propuestas para la mejora continua del sector y de todos los que dependan de él.
2. Que, en fecha 05 de marzo de 2019, el pleno de la Comisión, modificó en el marco de la cuarta Reunión Ordinaria el nombre de dicho documento para quedar “**HACIA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA**”, el cual fue aprobado por unanimidad.
3. Que, el objetivo del presente documento es el contribuir al fortalecimiento de la gestión integral de riesgos, a través de la creación de una iniciativa de reforma integral de la Ley General de Protección Civil, a fin de armonizar con los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos con la visión de proteger la vida y el derecho a la salvaguarda de la integridad física de las personas.
4. Que, con el propósito de llevar a cabo el adecuado fortalecimiento de los trabajos de esta Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, los diputados integrantes de la Junta Directiva, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Único. Se autoriza el documento: “Hacia la revisión integral del marco jurídico sobre Protección Civil, Gestión Integral de Riesgos y Resiliencia” para la realización de los trabajos conducentes y necesarios.

JUNTA DIRECTIVA

Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández
Presidenta



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO "HACIA LA REVISIÓN
INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y RESILIENCIA".

Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros, Secretaria

Dip. María Ludivina Sandoval Mendoza

Secretaria

Dip. René Juárez Cisneros

Secretario

Dip. Margarita García García

Secretaria

Firmado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de abril de 2019



HACIA LA REVISIÓN INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y RESILIENCIA

Introducción

Desde el ámbito legislativo, el tema de la protección civil ha servido para atender las demandas inmediatas de la sociedad expuesta a las consecuencias de fenómenos naturales o antropogénicos que pueden derivar en desastres y poner en riesgo la vida. En los últimos años, la investigación se ha ido centrando en los ejes de gestión de riesgos y la resiliencia como parte del proceso de la seguridad y protección ciudadana.

El tratamiento legislativo sobre la protección y asistencia de personas es relativamente joven, con apenas 53 años, aunque desde el ámbito internacional existe referencia desde 1948, sobre la protección ciudadana ante los conflictos bélicos. Nuestro país empezó a desarrollarla mediante el Plan DN III para atender la emergencia producida por el desbordamiento del Río Pánuco. Veinte años después, como resultado del evento catastrófico de los sismos de septiembre de 1985 es que se abre el parteaguas para iniciar la construcción de instancias que años después serían la base de una ley en materia de protección civil, como lo fue la Comisión Nacional de Reconstrucción (1985), el Sistema Nacional de Protección Civil (1986), el Centro Nacional de Prevención de Desastres (1988) y el Consejo Nacional de Protección Civil (1990).

Fue hasta 1999 que se publica en el Diario Oficial de la Federación la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de protección civil mediante el establecimiento de bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno (Art. 73, XXIX-I), que derivó en la primera Ley General de Protección Civil en el año 2000, la cual fue abrogada en 2012 para dar cabida a la Ley vigente.

En los últimos años, ha habido avances tanto en el marco conceptual como en procesos de atención y protección ante los riesgos que llegan a presentarse por eventualidades de fenómenos naturales o antropogénicos. No obstante, desde el ámbito administrativo, existen dificultades para que los distintos órdenes de Gobierno atiendan sus facultades en materia de protección civil, así como de financiación y establecimiento de políticas públicas que atiendan todo el proceso de gestión, incluida la resiliencia.

Antecedentes

Derivado de las afectaciones causadas por los sismos de 1985, el Presidente de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación después de catorce días el Decreto por el que se conformó en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Comisión Nacional de Reconstrucción, como órgano de consulta y participación en las acciones que los sectores público, privado y social lleven a cabo en el ámbito nacional para enfrentar y resolver los problemas causados por los terremotos, la Comisión tenía entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Auxiliar de manera eficaz a los damnificados;
- b. Coordinar la acción pública y social en torno a las prioridades de reconstrucción de viviendas e infraestructura pública;

- c. Promocionar las fuentes de financiamiento destinadas a la reconstrucción;
- d. Formular las adecuaciones necesarias a planes y programas del gobierno a fin de atender las tareas de reconstrucción;
- e. Promover la participación de la sociedad en las tareas de reconstrucción

El Ejecutivo Federal determinó la creación de seis comités a fin de auxiliar en los trabajos de la Comisión Nacional de Reconstrucción. Estos comités se coordinaron con los órganos del ámbito local que para el efecto constituyeron las autoridades de las entidades federativas afectadas. Los comités fueron presididos por el Presidente de la República.

El Comité de Prevención de Seguridad Civil se constituyó por decreto presidencial el 10 de octubre de 1985, uno de los considerandos del decreto reconocía *“que nuestra nación requiere de un Sistema Nacional de Protección Civil concebido para prever las acciones tendientes a evitar, en lo posible, los desastres futuros y a lograr la mejor protección a la ciudadanía, antes, durante y después de la presencia de alguna catástrofe nacional o regional”*.¹

El Comité de Prevención de Seguridad Civil tuvo entre otras funciones la de: *“llevar a cabo estudios, análisis e investigaciones que con base en la tecnología disponible y en las experiencias obtenidas permitan planear, organizar y establecer un Sistema Nacional de Protección Civil, que garantice la adecuada predicción, prevención, protección y auxilio a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo o desastre, incorporando la participación de la sociedad civil”*.²

Los trabajos del Comité fueron coordinados por el Secretario de Gobernación, el 6 mayo de 1986 se publicó el Decreto por el que se aprobaron las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección y el Programa de Protección Civil.

El Programa de Protección Civil, se integró por trece apartados:

1. Introducción;
2. Diagnóstico
3. Objetivos
4. Estrategias, orientaciones, principios y políticas
5. Programa de Protección Civil
6. Instrumentos jurídicos, técnicos, económicos y sociales
7. Organización
8. Recursos humanos
9. Criterios y acciones de coordinación, concertación e inducción con los sectores público, social y privado
10. Consejo Nacional de Protección Civil y Consejos Estatales y/o Municipales de protección Civil
11. Grupos Voluntarios de protección Civil
12. Criterios para el control y evaluación

¹ Acuerdo por el que se crea el Comité de Prevención de Seguridad Civil, Diario Oficial de la Federación, 10 de octubre de 1985.

² Ibídem

13. La instrumentación del Sistema Nacional de Protección Civil

El Programa definió al Sistema Nacional de Protección Civil como el *“conjunto orgánico y articulado de estructuras y relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establezcan las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados y los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo, destinadas a la protección de los ciudadanos contra peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre”*³.

El sexto apartado del programa, reconoció que la dispersión de diversas leyes y reglamentos en materia de protección civil, dificultaría el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional de Protección Civil, por lo que se planteó revisar toda la legislación en materia de protección civil a fin de proponer una ley en la materia que tuviera como propósito *“integrar y coordinar acciones tendientes a proteger la vida humana, así como los bienes materiales y servicios de los riesgos y peligros derivados de un desastre a través de la intensificación de medidas de prevención y auxilio”*⁴.

La ley que proponía el primer Programa de Protección Civil, se publicó el 12 de mayo de 2000 (catorce años después de la publicación del Programa), definió al Sistema Nacional de Protección Civil como el *“conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre”*⁵.

Es importante mencionar que previo a la aprobación y publicación de la primera Ley General de Protección Civil, se tuvo que adicionar la fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de dotar de atribuciones al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección civil, esta reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, tuvieron que pasar casi catorce años de los sismos de 1985 para que el Congreso legislara en la materia. Durante este periodo se creó el 21 de septiembre de 1988 el Centro Nacional de Prevención de Desastres, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación⁶.

Durante los doce años que tuvo vigencia la primera Ley General de Protección Civil, se resaltan las siguientes acciones:

- a. Emisión del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de protección Civil;

³ Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil que las mismas contienen, Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1986

⁴ *Ibidem*

⁵ Artículo 9 de la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000 y abrogada por Decreto publicado el 6 de junio de 2012.

⁶ Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Prevención de Desastres con el carácter de órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación 21 de septiembre de 1988.

- b. La declaratoria de la Secretaría de Gobernación para que la Coordinación General de Protección Civil se considere instancia de Seguridad Nacional;
- c. Emisión de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales
- d. Publicación de las Reglas de Operación del programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos; y
- e. Publicación de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

De lo anterior, se desprende que el Sistema Nacional de Protección Civil durante seis años estuvo funcionando sin un Manual de Organización.

Con la entrada en vigor el 7 de junio de 2012 de la actual Ley General de Protección Civil, se hubiere pensado que la autoridad federal priorizaría el tema de protección civil, de manera lamentable esto no sucedió. En 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, presentó la Evaluación número 1647 "Evaluación de la Política Pública de Protección Civil", esta Evaluación arrojó catorce recomendaciones, de las cuales cabe destacar la quinta, la cual determinó que: *"la Coordinación Nacional de Protección Civil, promueva en el seno del Consejo Nacional de Protección Civil, que se armonice el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil con la Ley General de Protección Civil y su reglamento, a fin de incorporar la gestión integral de riesgos y definir claramente las funciones de cada uno de los integrantes del SINAPROC, para que este se coordine de manera eficiente en cada uno de los componentes de la política pública"*⁷.

El cumplimiento de la medida sugerida por la ASF se dio el 13 de julio de 2018, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, es decir, tres años posteriores a la entrega de los resultados por parte de la ASF y seis años después de la entrada en vigor de la Ley General de Protección Civil, de manera lamentable nuevamente quedó de manifiesto que el tema de Protección Civil ha sido minimizado por las anteriores autoridades.

El derecho humano a vivir en un entorno seguro

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 determinó que *"en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"*⁸, de igual forma estableció que *"todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*⁹,

Dentro de los tratados internacionales que México ha suscrito en la materia tenemos el:

- a. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las Observaciones Generales 4, 5, 13, 14, 15 y 18 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

⁷ Evaluación número 1647, Evaluación de la Política Pública de Protección Civil, Auditoría Superior de la Federación, 2015, p. 194

⁸ Párrafo primero, artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁹ Párrafo tercero, ibídem

En materia de Acuerdos internacionales, México ha suscrito los siguientes instrumentos que generan un compromiso con la comunidad internacional:

- a. Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030;
- b. Acuerdo de París;
- c. Agenda 2030, Objetivos del Desarrollo Sostenible; y
- d. La Nueva Agenda Urbana.

Es menester resaltar que estos cuatro acuerdos internacionales se aprobaron en el año 2015, por lo que los principios de los mismos no se encuentran en el contenido de la actual Ley General de Protección Civil.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos le solicitó al Programa Universitario de Estudios Ciudad de la UNAM, la realización del "Diagnóstico actual de los impactos de los desastres y las estrategias de protección civil sobre la dignidad de las personas", de las dieciséis conclusiones a las que llegó el diagnóstico, caben destacar las siguientes:

- *"Deben definirse y aplicarse estrategias y proyectos integrales, la agenda debe enfocarse en las condiciones regionales y locales de vulnerabilidad y considerar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) como la base de los marcos de intervención: salud, seguridad alimentaria, educación, vivienda, empleo y agua potable, entre otros. Así mismo otras dimensiones de gestión de riesgos: la urbanización, el medio ambiente, la infraestructura y los servicios básicos (vinculados directamente con los DESCAs), la organización y participación, además de la preparación y capacitación vinculadas con acciones específicas de gestión de riesgo convergentes con la calidad de vida.*
- *Incluir en las leyes generales de Protección Civil y de Cambio Climático el concepto de "dignidad de las personas", así como incorporar lo relacionado con "personas fallecidas", "personas desaparecidas" y "personas desplazadas", para su respectivo tratamiento en los diagnósticos y programas correspondientes.*
- *Se requiere modificar los lineamientos y reglas de operación del FONDEN, a fin de que se contemple y garantice los derechos humanos de las personas y comunidades dañadas en un desastre, debe pensarse en crear un instrumento de compensación similar en material de desastres y riesgos asociados a peligros tecnológicos y antropogénicos, mismos que son reconocidos en la LGPC pero no en la asignación de recursos; en ambos casos debe incluirse un apartado que reconozca la reparación del daño como una intervención vinculada con derechos humanos, no solamente como dádivas institucionales o empresariales"¹⁰.*

De todo lo anterior, la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados ha considerado pertinente iniciar un proceso de Consulta Pública Abierta para analizar de manera integral, el marco normativo que existe en torno a la protección civil, la gestión de riesgos y la resiliencia en aras de elaborar la Iniciativa de Ley para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil e identificar otras leyes cuyas disposiciones abarquen las anteriores materias dentro de su articulado a fin de llevar a cabo la armonización legislativa correspondiente.

¹⁰ Diagnóstico actual de los impactos de los desastres y las estrategias de protección civil sobre la dignidad de las personas, CNDH, 2017 pp. 88 y 90.

Entre los objetivos específicos del proceso que iniciará la Mesa Conjunta de Trabajo para la redacción de la Iniciativa de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil se tienen los siguientes:

- Identificar y analizar las causas y efectos de desastres naturales en las localidades del país
- Intercambiar experiencias a nivel local en la inclusión de personas en contextos de movilidad humana en proceso de gestión integral de riesgos
- Identificar los retos que enfrenta el marco jurídico actual en materia de gestión integral de riesgos de desastres, protección civil y resiliencia.
- Analizar la gobernanza y las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos de desastres y de protección civil frente al cambio climático y de resiliencia.
- Generar los vínculos entre las autoridades que asumirán la responsabilidad de la gestión integral de riesgos de desastres y la sociedad civil ante los desastres naturales
- Identificar las acciones implementadas por las autoridades en la resiliencia y adaptación de la sociedad frente a los desastres naturales
- Conocer las estrategias y contribuciones nacionales para la gestión integral de riesgos de desastres
- Identificar los principales retos y necesidades que enfrentan las instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad, para incluir a las personas en contextos de movilidad humana en la gestión integral de riesgos de desastres
- Definir prioridades para el diseño de políticas públicas dirigidas a inclusión de personas en contextos de movilidad humana en el proceso de gestión integral de riesgos de desastres
- Resaltar la importancia de la coordinación intersectorial para la inclusión de las personas en contextos de movilidad en la gestión integral de riesgos de desastres
- Robustecer la aplicación de sanciones a las autoridades de los distintos niveles de gobierno al no cumplir su responsabilidad en vigilar por el respeto a los protocolos de Protección Civil.

La Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados, en coordinación con las otras autoridades convocantes emitirán la Convocatoria al proceso de CONSULTA PÚBLICA ABIERTA durante el mes de abril de 2019 para generar una amplia participación de todas las personas interesadas, incluidas la academia, universidades, investigadores, autoridades federales y locales, organismos públicos nacionales e internacionales, organizaciones sociales y civiles, personas expertas, sector privado, campesinos, indígenas, afrodescendientes y al público en general para formular propuestas al marco jurídico nacional que traigan consigo la elaboración de la Iniciativa de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil, así como la armonización del marco jurídico en materia ambiental, cambio climático, interculturalidad, género, asentamientos humanos, población, planeación y hacienda pública.

Modalidades de participación

El proceso de Consulta Pública Abierta constará de tres modalidades: mesas temáticas, foros y consulta abierta en línea.

a. Mesas temáticas

Estas se desarrollarán de manera indistinta en la Cámara de Senadores y de Diputados para el análisis y generación de propuestas al partir del intercambio de opiniones con base en un programa previamente diseñado y acordado con participación plural. Estas mesas se realizarán en los meses de mayo a julio en los siguientes temas:

- i. Conceptos de protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia;
- ii. Derechos humanos
- iii. Competencias y coordinación;
- iv. Política pública, principios e instrumentos;
- v. Desarrollo, sustentabilidad y cambio climático;
- vi. Participación ciudadana; e
- vii. Instrumentos financieros

Cada mesa temática será moderada por una o un legislador integrante de la Mesa Conjunta de Trabajo y contará con un relator.

b. Foros

La realización de foros será en dos ámbitos, regional y local.

b1. Foros Regionales

Se realizarán al menos seis foros convocados por la Mesa Conjunta de Trabajo para la redacción de la Iniciativa para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil y por los Congresos Locales de las entidades federativas en donde se desarrollarán los eventos. Se invitará a que participen en los foros a funcionarios de los tres órdenes de gobierno (de manera especial a funcionarios responsables de atender las emergencias por parte de la SEDENA y de la SEMAR), organizaciones de la sociedad civil, académicos, especialistas y público en general, a través de un parlamento abierto en donde se compilen las ideas para conformar una Iniciativa de Ley General para Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil con una visión de derechos humanos.

Los foros tendrán la siguiente estructura: una conferencia magistral, el ponente introducirá a los participantes las ideas generales de las siguientes temáticas: Instrumentos financieros; Monitoreo y Sistemas de Alertamiento; Ordenamiento Territorial y Gestión Integral de Riesgos; Derechos Humanos y Vida Digna; y Vulnerabilidad y Amenazas (en esta última mesa se abordará el o las vulnerabilidades que se presentan en cada región). Estas temáticas se analizarán en cinco mesas de trabajo simultáneas, en la que los participantes podrán exponer sus propuestas de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil. Al término de cada mesa se obtendrán resolutivos como resultado; posteriormente, se reunirán en una plenaria para dar lectura de los resolutivos y clausurar el foro, en cada foro se realizará una relatoría que serán los argumentos para la redacción de la iniciativa de ley.

Propuesta de Foros

Región	Entidades	Sede	Mes
Sur-Sureste	<ol style="list-style-type: none"> 1. Campeche 2. Chiapas 3. Guerrero 4. Oaxaca 5. Quintana Roo 6. Yucatán 	Oaxaca	Mayo
Golfo de México	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tabasco 2. Tamaulipas 3. Veracruz 	Veracruz	Mayo
Pacífico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Baja California 2. Baja California Sur 3. Colima 4. Jalisco 5. Michoacán 6. Nayarit 7. Sinaloa 8. Sonora 	Colima	Junio
Centro-Norte	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aguascalientes 2. Coahuila 3. Chihuahua 4. Durango 5. Nuevo León 6. San Luis Potosí 7. Zacatecas 	Por confirmar	Julio
Centro	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guanajuato 2. Hidalgo 3. México 4. Morelos 5. Querétaro 6. Puebla 7. Tlaxcala 	México	Agosto
CDMX	<ol style="list-style-type: none"> 1. CDMX 	CDMX	Agosto

M.

Alfredo S.

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres podrán solicitar la realización de más foros en aquellas entidades federativas que consideren pertinente.

b2. Foros locales

Se invitará a los Congresos Locales que así lo consideren pertinente a que realicen u organicen foros que aborden los temas: protección civil, gestión integral de riesgos y resiliencia, particularmente sobre los mecanismos de competencias, mecanismos de coordinación y políticas públicas locales, participación ciudadana, con la finalidad de recabar experiencias y problemáticas de cada entidad.



Toda la información que se presente y las versiones estenográficas formarán parte de los insumos para el producto final del proceso de Consulta y se entregarán a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados Federal.

c. Consulta abierta en línea

Durante los meses de mayo, junio y julio se habilitará un mecanismo tecnológico de recepción de propuestas que el público en general pueda enviar para su revisión e incorporación al proceso de consulta

Trabajo Técnico

En el mes de julio de 2019 se constituirá un Grupo Técnico para redactar la Iniciativa de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil, así como la identificación de las leyes que requieren de su armonización legislativa. El Grupo Técnico tomara en cuenta todo lo planteado en las mesas temáticas, foros locales y propuestas recibidas.

Este grupo técnico, estará integrado por una la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados y la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores e integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.

Para garantizar que la Iniciativa de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil se apruebe en el menor tiempo posible (a más tardar el mes de octubre de 2019), la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres propone de conformidad con el artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la creación de una Comisión Conjunta de Trabajo entre la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados y la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores a fin de redactar la Iniciativa de Ley General para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres y de Protección Civil.

Presentación de resultados

En el mes de septiembre se presentarán los Resultados del Proceso de Consulta Pública Abierta en un Foro en la Cámara de Diputados.